



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental con bitácora 06/DD-0038/03/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su forma actual, y en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0504/2022
Colima, Col., a 10 de marzo del 2022

HOLCIM México Operaciones S.A. de C.V.

Planta Tecomán

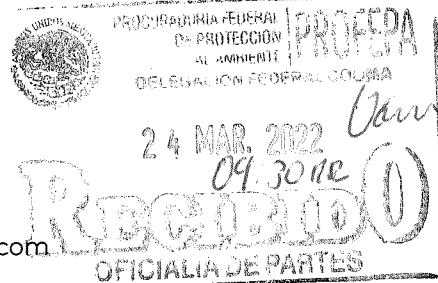
kilómetro 1.5, Carretera a Caleras

Tecomán, Colima.

Tel: 313.322.96.00 Ext. 6116

Autoriza: Luz Marcela Mata Magaña

Correo: sandra.villanueva@lafargeholcim.com y luz.matam@lafargeholcim.com



An' t C. Sandra Verónica Villanueva Estrada Representante Legal

En atención a su trámite, ingresado en esta Oficina de Representación el 02 de marzo del 2022, con el cual la empresa **HOLCIM México Operaciones S.A. de C.V.**, presenta el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, registrado con **Bitácora 06/DD-0038/03/22**, para el proyecto llamado "**Programa de Mantenimiento (Reemplazos y/o adecuaciones de infraestructura)**", de la Planta Tecomán, en el municipio de Tecomán, Colima. Sobre el particular y

CONSIDERANDO:

1. Que con su trámite, se recibió el Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, para realizar trabajos de mantenimiento, reemplazo y adecuaciones de los equipos utilizados en los procesos y que se encuentran autorizados en materia de Impacto Ambiental con oficio SGPARN/UGA-1405/2018 del 8 de mayo del 2018; por lo que el aviso se presenta, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que las obras de mantenimiento se pretenden realizar en el primer y segundo cuatrimestre del 2022, según se detalla en el cuadro siguiente.

No.	Descripción	Fecha probable de termino de actividades
1	541CP2 reemplazo de bolsas y canastillas de colector de polvos	30 de mayo de 2022
2	421cp1 Rehabilitación de casa de bolsas de Horno 1(bolsas, canastillas, compartimientos)	30 de mayo de 2022
3	531bt1 Reemplazo de banda transportadora	30 de mayo de 2022

Recibi original
17 Marzo 2022
Sandra Villanueva





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0504/2022
Colima, Col., a 10 de marzo del 2022

4	531bt3 Reemplazo de banda transportadora	30 de mayo de 2022
5	531ec3 Reemplazo de cadenas, segmentos, cangilones y chumaceras	30 de mayo de 2022
6	52ec1 Reemplazo de cadena, guías y cangilones dañados	30 de mayo de 2022
7	Instalación sistema de detención de incendios (detectores y panel)	30 de mayo de 2022
8	L23cp1 Reemplazo de bolsas y canastillas del colector de polvo	30 de mayo de 2022
9	L23pi1 Actualización del sistema de inertización de molienda de carbón	30 de mayo de 2022
10	Instalar un sistema de recopilación y transmisión de datos de extracción de agua	30 de junio de 2022
11	441ve1 instalar variador de frecuencia	30 de junio de 2022

3. Que por las actividades de reemplazos y adecuaciones de los equipos, se generarán residuos peligrosos, mismos que están previstos en las actividades de mantenimiento y que se encuentran registrados en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos con registro No. 06-PMG-I-0602-2010 del oficio DGGIMAR.710/003462, emitido por esta Secretaría.

Derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden este párrafo, las obras de mantenimiento de los equipos, se ajustan al artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; por lo que dicha actividad no requiere someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo anterior, está a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 6°, primer párrafo del (REIA) y de la información presentada en ingreso al Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, las obras de mantenimiento, reemplazo y adecuación de infraestructura que se pretenden realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley,

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0504/2022
Colima, Col., a 10 de marzo del 2022

a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

CUARTO. - Notifíquese el presente a la **C. Sandra Verónica Villanueva Estrada**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

M. en C. Pablo Zamorano de Haro



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez. - Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Presente

Expediente: 126.245.711.5.06/2022

Bitácora: 06/DD-0038/03/22

PZH/HRS/EIBM/MASC